



DOCUMENTO ELECTRONICO

APRUEBA, el Convenio Mandato entre el Gobierno Regional de Coquimbo, la MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO y la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, para la elaboración del Estudio denominado "ACTUALIZACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL DE COQUIMBO" Código BIP 30106295-0.

RESOLUCION N°: 5017 / 2011

La Serena , 07/10/2011

TOMADO RAZON**POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA****27 OCTUBRE 2011****CONTRALOR REGIONAL (S)**

Código de Verificación: 2011021A4A53748B2AEA842579220059551A

Visite el [Portal Institucional de la Contraloría \(http://www.contraloria.cl \)](http://www.contraloria.cl)**VISTOS:**

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.481, de Presupuesto para el Sector Público año 2.011;
- El Decreto N° 249 de fecha 11 de marzo de 2.010, del Ministerio del Interior;
- Los Acuerdos N° 4.872 y N° 4.901, ambos del año 2.011, del Consejo Regional de Coquimbo;
- La Resolución (e) N° 606 de fecha 11 de mayo de 2.011, del Gobierno Regional de Coquimbo, que crea la Sub-Asignación presupuestaria para el año 2.011;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:**RESUELVO:**

1. APRUEBASE, el Convenio Mandato de fecha 28 de septiembre de 2.011, suscrito entre el Gobierno Regional de Coquimbo, la MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO y la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, para la elaboración del Estudio denominado "ACTUALIZACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL DE COQUIMBO" Código BIP 30106295-0, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO MANDATO**GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO****LA****MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO****Y****SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO****Estudio:****"ACTUALIZACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL DE COQUIMBO"****Código BIP 30106295-0**

En la ciudad de La Serena, a 28 de septiembre de 2.011, comparecen por una parte, como mandante el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO, RUT 72.225.700-6, persona jurídica de derecho público, creada por la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representado por su Órgano Ejecutivo e Intendente Regional don SERGIO ALFREDO GAHONA SALAZAR, cédula de identidad N° 9.533.365-6, chileno, casado, Administrador de Empresas, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, en calidad de mandataria, la MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO, RUT 69.040.300-5, corporación autónoma de derecho público, representada por su Alcalde, don OSCAR PEREIRA TAPIA, cédula de identidad N° 5.700.951-9, chileno, Técnico Paramédico, domiciliados ambos en la ciudad de Coquimbo, calle Bilbao N° 348; finalmente en calidad de Unidad Aserora la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, RUT 61.802.004-5, representada por su Secretario Regional, don FERNANDO ANDRÉS HERMAN HERRERA, cédula de identidad N° 14.119.854-8, chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial, domiciliados ambos en la ciudad de La Serena, calle Almagro N° 372, quienes acuerdan celebrar un convenio mandato conforme a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERO: El Fondo Nacional de Desarrollo Regional, es un programa de inversiones públicas, con finalidades de compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo.

SEGUNDO: El Consejo Regional de Coquimbo, previa recomendación del organismo de planificación regional, (SERPLAC), fundamentado en una evaluación técnico económica que analizó su rentabilidad, y a propuesta del Intendente, aprobó mediante Acuerdo de Priorización N° 4.872, adoptado en Sesión Ordinaria N° 499, de fecha 16 de febrero de

2.011, la ejecución del Estudio denominado "ACTUALIZACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL DE COQUIMBO" Código BIP 30106295-0, el que posteriormente fue complementado por el Acuerdo N° 4.901, adoptado en Sesión Ordinaria N° 502, de fecha 23 de marzo de 2.011.

TERCERO: El presente estudio tiene como objetivo la contratación de la consultoría para la actualización del Plan Regulador Comunal de Coquimbo, en la elaboración de estudios específicos, tales como estudios de capacidad vial, estudio de factibilidad sanitaria, estudio de riesgos y de equipamiento, actualización de la memoria explicativa del plan, cartografía y ordenanza local, conforme los resultados solicitados, elaboración y tramitación de su respectiva evaluación ambiental estratégica, elaboración de antecedentes para trámites de aprobación legal, incluidos los trámites de participación ciudadana.

CUARTO: Por el presente acto, el Gobierno Regional de Coquimbo, representado por su Intendente Regional (s), viene en conferir mandato completo e irrevocable a la MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO, en virtud de lo dispuesto en el Art. 16 inciso final de la Ley N° 19.175, constituyéndola en Unidad Técnica para la ejecución del Estudio señalado precedentemente, efectuando una supervisión técnica conforme a los reglamentos y normas técnicas de que disponen para el desarrollo de sus propias actividades, establecidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional sobre Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado, fue fijado por el D.F.L. N° 1 del 2.006, del Ministerio del Interior y en la Ley N° 19.886 de compras y contrataciones públicas y su Reglamento; además, de las siguientes funciones específicas que a continuación se indican:

- a) Licitación su ejecución por propuesta pública, privada u otro procedimiento, lo que obliga a la preparación de las Bases Administrativas y Técnicas, aclaraciones y demás antecedentes que se requieran para llevar a cabo el proceso de licitación; publicar el llamado a través del portal www.mercadopublico.cl, tener a disposición de los oferentes todos los antecedentes y aclarar todas las dudas, consultas u observaciones que los interesados puedan tener respecto de esta propuesta;
- b) Proceder a la apertura de las propuestas, en conformidad con las Bases de la misma;
- c) Evaluar las ofertas técnicas y económicas que puedan presentar los oferentes interesados;
- d) Adjudicar y aceptar la propuesta, previa aprobación por parte del mandante, para lo cual debe enviar un informe de ofertas, que debe incluir, además, una proposición concreta para adjudicar, adjuntando los siguientes antecedentes:
 - ID Mercado Público
 - Acta de Apertura
 - Informe o acta de Adjudicación (razonado)
 - Publicación de licitación pública o invitación en caso de licitación privada
 - Inscripción en el Registro correspondiente de acuerdo a las Bases
 - Presupuesto del consultor propuesto adjudicar por la Unidad Técnica
 - Presupuesto oficial
 - Currículum del oferente propuesto por la Unidad Técnica
 - Bases Generales, Especiales, sus Aclaraciones y otros antecedentes relevantes de la propuesta (archivo digital)
- e) Formalizar la contratación con el consultor adjudicado, una vez aprobada su contratación;
- f) Analizar, supervisar, corregir, informar y/u observar técnicamente las entregas y ejecución del Estudio según cronograma de trabajo predispuesto, para lo cual deberá designar los profesionales que conformarán una Comisión de Trabajo presidida e integrada además, por profesionales de la Seremi de Vivienda y Urbanismo y del Gobierno Regional; Comisión que estará facultada para coordinar los trabajos con el consultor, efectuar los ajustes pertinentes a su oferta, realizar los seguimientos de avances del estudio, revisar las entregas, observarlas, rechazarlas, aplicar las multas si fuese pertinente, visar los estados de pago, informar a la Unidad Técnica la necesidad de liquidar el contrato cuando corresponda.
- g) En caso de incumplimiento o retraso en la ejecución del Estudio, entre otras causas, el mandatario está facultado, para poner término administrativamente y en forma anticipada al contrato, quedando debidamente garantizados, el pago de multas o perjuicios que resultare para el Fisco mediante las garantías;
- h) Verificar la correcta extensión de las Boletas de Garantías que entregue el consultor a favor del Gobierno Regional de Coquimbo, por los distintos conceptos de éstas y sus respectivos plazos, revisión que deberá incluir tanto el contenido formal como su autenticidad. Conforme a indicaciones de la Contraloría General de la República se establece que, las boletas de garantías deben otorgarse en condiciones de liquidez que permitan al mandante hacerlas efectivas rápidamente y cuando sea legal o contractualmente procedente. Paralelamente a lo anterior, la Unidad Técnica deberá velar por la vigencia de los documentos de garantía, solicitando con la debida antelación su renovación o cambio cuando corresponda;
- i) Enviar los Estados de Pago al Gobierno Regional para su pago en el menor plazo posible; solicitud que deberá contener a lo menos los siguientes documentos:
 - Oficio Conductor firmado por el Alcalde, dirigido al Intendente Regional, solicitando el pago.
 - Factura o Boleta de Honorarios emitida a nombre del Gobierno Regional Región de Coquimbo, RUT 72.225.700-6.
 - Carátula de Estado de Pago, debidamente firmada a lo menos por la Empresa

Consultora, la Comisión de Trabajo y el Alcalde, indicando claramente el avance, plazo, fecha de inicio y término.

• Control de Avance, que señale claramente la fecha de corte del estado de pago y debidamente visada por los responsables.

Sin perjuicio de lo estipulado en las bases de licitación y contrato vigente, así como de los demás documentos que sean necesarios para respaldar debidamente el pago y que el mandante requiera

j) Enviar al Gobierno Regional, el comprobante de ingreso por los recursos percibidos por concepto de gastos administrativos y un informe mensual de la inversión de los fondos;

k) Rendir cuenta documentada de los gastos administrativos al Órgano Contralor;

l) Realizar cualquier otra labor útil, que como Unidad Técnica le corresponda.

QUINTO: Corresponderá a la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, en su calidad de Unidad Asesora, la designación de los profesionales de su organización que integrarán la Comisión de Trabajo.

SEXTO: Corresponderá al Gobierno Regional de la Región de Coquimbo, en su calidad de organismo mandante:

a) Proporcionar el financiamiento del Estudio, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de Coquimbo, que han sido destinados específicamente por la Resolución N° 606 de fecha 11 de mayo de 2.011, del Gobierno Regional de Coquimbo, por el monto de inversión señalado y con cargo al Subtítulo 22, Ítem 11, Asignación 001, Sub-Asignación 002, según el siguiente cuadro de inversión anual: (en anexo)

b) El Gobierno Regional pondrá a disposición del organismo técnico, el total de los fondos destinados al pago de los gastos administrativos derivados de las funciones encomendadas a dicho organismo;

c) Los gastos administrativos que mediante el presente instrumento son asignados a la Unidad Técnica en el cumplimiento del presente mandato, corresponden a los gastos asociados al proyecto. Cifras que atendida su naturaleza se entienden referenciales, para cada una de las partidas, estableciéndose que éstas pueden ser modificadas entre sí, toda vez que durante el desarrollo del proyecto mandatado se reflejarán los gastos exactos, los cuales se indicarán en la liquidación final a) Publicación Propuesta M\$ 600; b) Impresión y Fotocopias M\$ 500; c) Preparación de Bases M\$ 400; d) Publicación Extracto M\$ 500; e) Publicación Plan Diario oficial M\$ 14.000. Total M\$ 16.000;

d) Recibir los Estados de Pagos, que de acuerdo al respectivo contrato correspondan y proceder a su pago. En el evento que el Estado de Pago no contenga la documentación de respaldo para su pago, será devuelto con el objeto que la Unidad Técnica efectúe las correcciones que sean necesarias ;

e) Cumplir toda otra función que le compete en la ejecución del Estudio.

SÉPTIMO: Una vez recepcionado el presente Convenio Mandato totalmente tramitado, la Unidad Técnica dispondrá de un máximo de 30 días corridos para efectuar el llamado a Propuesta Pública; para dicho efecto deberá enviar al Gobierno Regional de Coquimbo el Calendario de Licitación. El sistema de contratación de los trabajos de consultoría será a suma alzada, sin reajuste y pagos por Estados de Pago visados por la Unidad Técnica en un plazo de ejecución referencial de 16 meses una vez contratados.

OCTAVO: De las modificaciones al proyecto mandatado: Toda modificación, que la Unidad Técnica deba efectuar al proyecto aprobado por MIDEPLAN o SERPLAC, según corresponda, deberá dar cumplimiento a los siguientes literales, de acuerdo a lo indicado en el Oficio Circular N° 61, de fecha 29 de diciembre de 2.010 del Ministerio de Hacienda y en los Dictámenes N° 35.971 y N° 53.593, ambos de 2.009 de la Contraloría General de la República:

a) La modificación de los contratos sólo podrá realizarse en el evento de presentarse situaciones no previstas, que hagan ineludible la modificación de los mismos.

b) Solicitar, en forma previa a la ejecución de alguna modificación al Estudio o al respectivo contrato la aprobación de la misma al Gobierno Regional de Coquimbo, el cual estará facultado para aprobarla o rechazarla según los antecedentes fundantes de la modificación y la disponibilidad presupuestaria, en el evento, que dicha modificación implique un aumento, en el valor consignado en el convenio mandato, independiente del porcentaje de aumento, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional deberá someter dicha modificación a la aprobación del Consejo Regional.

Si los montos involucrados en la modificación superan el 10% del valor de la recomendación favorable otorgada por MIDEPLAN o SERPLAC, según corresponda, la modificación deberá ser reevaluada y contar con una nueva recomendación favorable del organismo técnico respectivo, recomendación que deberá recabarse previamente a la aprobación del Consejo Regional.

c) La Unidad Técnica deberá tener presente que, cualquier modificación que se pretenda efectuar al contrato, no debería afectar la naturaleza propia del estudio formulado, evaluado y aprobado previamente de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversiones. En caso contrario, esta modificación deberá ser reevaluada por MIDEPLAN o SERPLAC, según corresponda y contar con la aprobación del Consejo Regional.

d) La Unidad Técnica deberá informar al Gobierno Regional, el monto final de la adjudicación del estudio, para lo cual remitirá copia simple del respectivo contrato que se suscriba al efecto.

En el evento que la Unidad Técnica efectúe alguna modificación al estudio, en contravención a lo establecido precedentemente, deberá hacerse cargo de los costos que dicha contravención implique.

NOVENO: La Unidad Técnica podrá incluir en las bases administrativas especiales una cláusula mediante la cual se autorice la concesión de anticipo, previa consulta al mandante, a cuenta del precio del estudio y se establezca el sistema de su devolución, la que siempre deberá hacerse efectiva antes de la presentación del último Estado de Pago. El anticipo no podrá ser de un monto superior al 10 % del valor del contrato primitivo y se otorgará siempre que el consultor lo caucione con una boleta bancaria, o una póliza de seguro cuando las bases administrativas lo autoricen, por un valor equivalente expresado en unidades de fomento, cuyo plazo de vigencia será el del contrato, más seis meses.

DÉCIMO: De la Factorización.- Serán obligaciones de la Unidad Técnica en materia de Factorización o Cesión de Crédito, las siguientes:

- a) Designar los responsables de la recepción de facturas, guías de despacho y de los estados de pagos en las respectivas bases de licitación y contratos. Una vez aceptada la factura por la persona autorizada, la Unidad Técnica deberá enviar dentro de los 10 días siguientes esta factura con todos sus antecedentes de respaldo, al Gobierno Regional.
- b) Instruir a sus funcionarios y especialmente a los encargados de recepcionar las facturas, guías de despacho y estados de pago, respecto de la correcta recepción de los mismos, debiendo tener presente que sólo corresponde recepcionarlos conforme en el caso de que hayan sido revisados en forma y fondo y aceptados a cabalidad (verificar razón social, rut, monto, glosa de la factura, identificación del Estudio y otros), es decir, recién en dicho momento se deben completar los datos solicitados de recepción conforme de la factura o guía de despacho indicando: nombre completo, rut, recinto, fecha y firma del responsable autorizado para la recepción.
- c) Incluir en sus bases de licitación y en el respectivo contrato que celebre entre la Unidad Técnica y el consultor, una cláusula que estipule que el plazo para reclamar del contenido de la factura será de 30 días contados desde su recepción conforme. Vencido este plazo, se entenderá que la factura ha sido irrevocablemente aceptada de acuerdo al Artículo 3° de la ley N° 19.983.
- d) Incorporar en sus bases de licitación, con el objeto de precaver cualquier riesgo asociado a una operación de factoring o cesión de crédito, lo siguiente: "Que una vez firmado el contrato o durante la ejecución del Estudio y en la eventualidad que el consultor ceda el crédito a un factoring, dicho consultor deberá comunicar esta situación en forma expresa y con la debida antelación a la Unidad Técnica; quién a su vez, deberá enviar conjuntamente con el estado de pago respectivo, el contrato de cesión de crédito con el factoring (suscrito ante Notario Público). En caso contrario, esto es, cuando el crédito no esté factorizado, la Unidad Técnica deberá adjuntar al estado de pago la factura respectiva incluyendo la cuarta copia denominada cuadruplicado: cobro ejecutivo cedible de manera de tener la certeza que la empresa consultora no ha suscrito factoring o cesión de crédito. Se deja constancia que esta actuación, en caso alguno puede implicar la aceptación anticipada, por parte del Gobierno Regional, del eventual contrato de factoring o cesión de crédito, toda vez que esta aceptación deberá efectuarse en la oportunidad correspondiente de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura. "
- e) Incluir una cláusula, en el respectivo contrato que celebre con el consultor, en la cual se señale que: El consultor que emita una factura electrónica, la cual vaya a ser posteriormente factorizada, estará obligado a inscribir dicha factorización o cesión de crédito en el "Registro Público Electrónico de Transferencias de Créditos" contenidas en link facturas electrónicas que lleva el SII.

UNDÉCIMO: El Consultor deberá entregar a la Seremi de Vivienda y Urbanismo al menos 1 ejemplar por etapa y del producto final del Estudio, una vez aprobado por los organismos pertinentes, según lo dispondrá las Bases Administrativas y/o Técnicas del Estudio.

DUODÉCIMO: La Unidad Técnica deberá evacuar un Informe Final del Estudio una vez finalizado; elaborar el Término de Contrato, debidamente suscrito por los Integrantes de la Comisión de Trabajo y dictar el Decreto respectivo de Aprobación. Documentos que serán remitidos al Gobierno Regional y a la Seremi de Vivienda y Urbanismo.

DÉCIMO TERCERO: En la edición de los informes deberá colocarse en lugar destacado que éstos se realizaron con recursos del Presupuesto del Gobierno Regional de Coquimbo, de conformidad a las Normas Gráficas del Gobierno Regional de Coquimbo.

DÉCIMO CUARTO: En la relación contractual que se celebre entre el mandatario y el consultor, deberá incluirse la condición resolutoria para el caso de no cumplirse o retardarse la ejecución del Estudio, pudiendo el mandatario pedir a su arbitrio; la resolución, o el cumplimiento del contrato con indemnización de perjuicios.

DÉCIMO QUINTO: El presente mandato será gratuito, esto es, el mandatario no recibirá remuneración alguna por su gestión. Por su parte, la Municipalidad de Coquimbo no invertirá recursos propios en la ejecución del Estudio.

DÉCIMO SEXTO: La personería de don OSCAR PEREIRA TAPIA, consta en Decreto Alcaldicio N° 5.459 de fecha 06 de diciembre de 2.008. La personería de don FERNANDO ANDRÉS HERMAN HERRERA, consta del Decreto Supremo N° 31 del 20 de abril de 2.010, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. La personería de don SERGIO GAHONA SALAZAR, en su calidad de Órgano Ejecutivo e Intendente Regional, consta del Decreto N° 249 del 11 de

marzo de 2.010, del Ministerio del Interior.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares.

Previa lectura, ratifican y firman:

SERGIO GAHONA SALAZAR - INTENDENTE REGIONAL DE COQUIMBO
FERNANDO HERMAN HERRERA - SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO, REGIÓN DE COQUIMBO
OSCAR PEREIRA TAPIA - ALCALDE COMUNA DE COQUIMBO

2. IMPÚTESE, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución, al Subtítulo 22, Ítem 11, Asignación 001, Sub-Asignación 002, según la siguiente programación de gasto anual:

INVERSIÓN TOTAL M\$ 176.000

AÑO 2.011 M\$ 16.000

AÑO 2.012 M\$ 64.000

AÑOS SIGUIENTES M\$ 96.000

(moneda diciembre 2009)

anótese, refréndese, tómese razón y comuníquese



SERGIO ALFREDO GAHONA SALAZAR
INTENDENTE
GABINETE

SGS / LHGMLVDGEAMCTGRPB / jpr

DISTRIBUCION:

PATRICIA LORENA FIGUEROA - Profesional - DEPARTAMENTO JURIDICO

JAVIER POBLETE - Administrativo - DEPARTAMENTO JURIDICO

OSCAR GALVEZ - Encargado de Unidad - OFICINA DE PARTES

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799